

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas, continúan en Santander (Sar. dinero) sin novedad tambien en su importante salud.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha determinado trasladarse á Madrid con su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y señalar, en su consecuencia, la hora de las dos de la tarde de hoy para su salida del Real Palacio de San Ildefonso con direccion á esta Corte.

#### SEGUNDA SECCION

NUM. 2.702.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

###### Seccion de Fomento.

###### NEGOCIADO AGUAS.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Moro, D. Gregorio Lecea, D. Vicente y D. Joaquin Bayon Tovar, D. Nicolás Cobos y D. Saturio Muñumer, vecinos de Rueda, en solicitud de autorizacion para construir una presa móvil sobre el rio Zapardiel en el sitio que divide los términos municipales de dicho pueblo y Torrecilla del Valle, con objeto de derivar del

citado rio 50 litros por segundo con destino al riego de 18 hectáreas de prado al sitio de la Veguilla, de propiedad de los mismos; he acordado señalar el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial para que los que se consideren perjudicados en sus derechos con el indicado proyecto presenten las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia el plano y demás documentos referentes á la indicada obra.

Valladolid 9 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Juan de M. Zorita.

NUM. 2.713.

###### Seccion de Fomento.

###### NEGOCIADO FERRO-CARRILES.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 6 del que rige me comunica la orden siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de ferro carriles de 3 de Junio de 1855 y accediendo á lo solicitado por D. Francisco Subiras, vecino de Madrid; esta Direccion general ha resuelto autorizarle en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856 para que durante el plazo de un año pueda practicar los estudios de un tranvia que partiendo de la estacion del ferro-carril del Norte en Valladolid termine en Rioseco, pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le reconoce derecho alguno á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género, conforme se halla prevenido en las citadas disposiciones.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial

en cumplimiento á lo prevenido en el caso 4.º de la citada Real orden de 24 de Marzo de 1856.

Valladolid 11 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Juan de M. Zorita.

NUM. 2.721.

##### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 21 del actual á las diez de la mañana se celebrará en el Palacio de la Diputacion la subasta para el suministro de garbanzos de primera clase que se necesiten en el Manicomio y el vino en el mismo, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad en el actual año económico de 1876-77, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Valladolid 11 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

#### TERCERA SECCION.

NUM. 2.709.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Impuestos, con fecha primero del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 15 de Agosto próximo pasado, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una instancia del Ayuntamiento de Madrid, solicitando se autorice á las Corporaciones municipales para continuar exigiendo los arbitrios

establecidos sobre el azúcar, cacao, thé, café y canela, siempre que no se justifique haber satisfecho el impuesto transitorio consignado en la ley de Presupuestos para el actual año económico, y teniendo presente lo prescrito en el art. 7.º de dicha ley, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que no pueden imponerse en ningun caso arbitrios municipales sobre el azúcar, cacao, thé, café y canela.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y la traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—S. L. Guijarro.—Sr. Jefe económico de Valladolid.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Valladolid 11 de Setiembre de 1876.—P. I., Joaquin Borré.

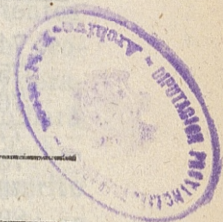
NUM. 2.725.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

###### CIRCULAR.

A pesar de mis continuas excitaciones y circulares, son muchos los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por el impuesto de consumos, obligándome á expedir contra los mismos apremios que ya han empezado á expedirse, y con objeto de evitar este perjuicio á los pueblos les concedo improrogable plazo de tres días desde la publicacion de esta circular para que verifiquen sus ingresos; en la inteligencia de que pasado este nuevo y último término sufrirán irremisiblemente sus consecuencias.

Valladolid 13 de Setiembre de 1876.—Bricio M. Caramés.





RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Setiembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

(CONTINUACION.)

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe.	
								Pest.s	Cént.s
74	D. Benigno Ruiz.	San Llorente.	Clero.	7	186	27	13	3	25
75	Doña Josefa del Corral.	Valladolid.	Id.	7	187	28	13	340	00
76	La misma.	Id.	Id.	7	188	28	13	376	95
77	D. Tomás Leon.	Id.	Id.	7	189	28	13	615	00
78	El mismo.	Id.	Id.	7	190	28	13	388	88
79	D. Andrés Fernandez.	Mota del Marqués.	Id.	7	191	28	13	400	00
80	Gregorio García Rodriguez.	Zaratan.	Id.	8	387	1	12	337	62
81	Manuel Sanchez Gonzalez.	Valladolid.	Id.	8	388	1	12	1588	68
82	Dámaso Torices.	Id.	Id.	8	389	1	12	337	50
83	Juan Nuevo.	Id.	Id.	8	390	1	12	163	65
84	Valentin Moral.	Zaratan.	Id.	8	391	2	12	500	13
85	Francisco Martin.	Dueñas de Palencia.	Id.	8	392	2	12	70	00
86	Juan Alonso.	Mota del Marqués.	Id.	8	393	2	12	113	75
87	Jacinto Rodriguez Otero.	Valladolid.	Id.	8	394	2	12	375	37
88	Manuel García.	Alaejos.	Id.	8	396	4	12	276	25
89	El mismo.	Id.	Id.	8	397	4	12	272	50
90	D. Valentin Diaz.	Valladolid.	Id.	8	398	4	12	839	00
91	Ecequiel Gonzalez.	Id.	Id.	8	399	5	12	226	56
92	Paulino Hernandez.	Alaejos.	Id.	8	400	5	12	412	50
93	Alejandro Páramo.	Valladolid.	Id.	9	2	5	12	751	25
94	Gregorio Gonzalez.	Rueda.	Id.	9	3	5	12	326	25
95	Isidro Gutierrez.	Zaratan.	Id.	9	4	5	12	250	00
96	Domingo Alonso.	Dueñas de Medina.	Id.	9	5	6	12	187	50
97	El mismo.	Id.	Id.	9	6	6	12	12	53
98	D. Prudencio Hernandez.	Torrecilla del Valle.	Id.	9	7	6	12	37	51
99	Nicolás Gonzalez.	Campillo.	Id.	9	8	6	12	97	13
100	Lorenzo Gonzalez.	Alaejos.	Id.	9	9	6	12	200	00
101	Fidel Gonzalez.	Id.	Id.	9	10	6	12	425	06
102	Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Id.	9	11	7	12	103	23
103	El mismo.	Id.	Id.	9	12	7	12	296	26
104	El mismo.	Id.	Id.	9	13	7	12	203	96
105	D. Ecequiel Gonzalez.	Valladolid.	Id.	9	14	7	12	225	13
106	El mismo.	Id.	Id.	9	15	7	12	187	68
107	El mismo.	Id.	Id.	9	16	7	12	213	00
108	El mismo.	Id.	Id.	9	17	7	12	86	25
109	D. Marcos Campo.	Nava del Rey.	Id.	9	18	7	12	301	19
110	Andrés Maroto.	Tordesillas.	Id.	9	19	7	12	425	00
111	Mateo Diez.	Nava del Rey.	Id.	9	22	9	12	404	25
112	Miguel de San José.	Rueda.	Id.	9	23	9	12	150	00
113	Francisco Zaera.	Medina del Campo.	Id.	9	24	9	12	275	00
114	El mismo.	Id.	Id.	9	25	9	12	250	00
115	D. Antonio García.	Valladolid.	Id.	9	27	11	12	225	00
116	Leon Molon.	Medina del Campo.	Id.	9	28	11	12	275	13
117	Canuto Diaz.	Id.	Id.	9	29	11	12	201	75
118	Zacarias Perez.	Valladolid.	Id.	9	30	11	12	513	75
119	Telesforo de la Fuente.	Iscar.	Id.	9	31	11	12	350	01
120	Manuel Carnicer.	Valladolid.	Id.	9	33	12	12	601	50
121	El mismo.	Id.	Id.	9	34	12	12	387	75
122	D. Serapio Cabrejas.	Iscar.	Id.	9	37	12	12	311	00
123	Canuto Moneo.	Geria.	Id.	9	38	12	12	129	23
124	Nemesio Fernandez.	Villanubla.	Id.	9	39	12	12	143	75
125	Simon de Moneo.	Valladolid.	Id.	9	40	13	12	40	85
126	Eulogio Cabrero.	Iscar.	Id.	9	41	14	12	300	00
127	El mismo.	Id.	Id.	9	42	14	12	150	00
128	D. Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Id.	9	43	14	12	31	93
129	El mismo.	Id.	Id.	9	44	14	12	853	76
130	El mismo.	Id.	Id.	9	45	14	12	50	00
131	D. Maximino Campo.	Campillo.	Id.	9	47	15	12	63	40
132	Victoriano Ruano.	Aldea de San Miguel.	Id.	9	48	16	12	287	50
133	Eleuterio Escobar.	Valladolid.	Id.	9	49	16	12	625	00
134	Manuel Castander.	Alaejos.	Id.	9	50	16	12	277	87
135	Felipe Casado.	San Salvador.	Id.	9	51	16	12	176	87
136	Nemesio Buitron.	Alaejos.	Id.	9	52	16	12	577	88
137	Claudio Barona.	Medina del Campo.	Id.	9	53	18	12	375	00
138	Pablo Acuña.	Fresno el Viejo.	Id.	9	54	18	12	63	00
139	Genaro Marcos.	Castrejon.	Id.	9	55	18	12	525	00
140	El mismo.	Id.	Id.	9	56	18	12	765	25
141	El mismo.	Id.	Id.	9	57	18	12	650	25
142	D. Isidro Gonzalez.	Alaejos.	Id.	9	58	19	12	318	81
143	El mismo.	Id.	Id.	9	59	19	12	400	19
144	El mismo.	Id.	Id.	9	60	19	12	252	59
145	D. Pedro Morante.	Id.	Id.	9	61	19	12	402	56
146	Leandro Gonzalez.	Cárpio.	Id.	9	62	22	12	175	12

(Se continuará.)



NUM. 2.716.

*Don Cesáreo Corrales Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en funciones de Juez de primera instancia del mismo.*

Hago saber: Que en el expediente de abintestato que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Aureliano Gonzalez, en nombre de Doña María Fernandez Casado, viuda, vecina de esta Capital, por el fallecimiento intestado de su hijo D. Segundo Isaac Sanchez Fernandez, Presbítero, vecino que fué de Vitoria, donde falleció en trece de Noviembre del año próximo pasado, siendo Maestro de Ceremonias de la Iglesia Catedral de ella, habiendo transcurrido los treinta dias porque se publicaron los primeros edictos sin que se haya presentado á reclamar nadie mas que la Doña María; he dispuesto llamar por otros veinte dias á los que se crean con derecho á los bienes del finado, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en la forma correspondiente.

Dado en Valladolid á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Leon Gonzalez Cuende.

NUM. 2.714.

*Don Cesáreo Corrales, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.*

Por el presente edicto se cita á D. Felipe Hueto Gil, hijo de D. Martin y Doña Patricia, esta viuda y vecina de Madrid, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias en la ejecucion que han propuesto contra D. José Pardo Fernandez, vecino de esta Ciudad, sobre pago de dos mil pesetas, los testamentarios de Doña Eustasia Hueto Perrin, tía del D. Felipe á quien instituyó heredero, á fin de ultimar aquella ejecucion y poder cancelar la escritura de préstamo que motivó dicha ejecucion, recibiendo la cantidad porque se propuso; y pasado el plazo indicado sin verificarlo se acordará lo conducente respecto al destino del metálico y de la cancelacion mencionada.

Dado en Valladolid á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, Policarpo Gante.

*Don Lucas Garcia Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico y Decano de la misma.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Olegario Gutierrez Castilla, Guarda-almacen que fué de efectos timbrados en esta isla, natural de Amusco, provincia de Palencia, de treinta y tres años de edad, color trigueño, barba poblada, pelo castaño oscuro, bigote, viste decentemente, su mirada y aspecto triste; para que en la cárcel de esta ciudad comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por malversacion de efectos públicos en cantidad de trescientas noventa y dos mil quinientas pesetas, y cuyo procedimiento se sigue contra otros y el expresado prófugo Gutierrez Castilla.

Dado en Puerto Rico á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—García Ruiz.—El Escribano, Juan Ramon de Arias.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.699.

GUARDIA CIVIL.

VALLADOLID.

COMANDANCIA DE PROVINCIA.

Subasta.

El dia 2 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil en Valladolid una subasta pública para la construccion de las monturas completas que por término de un año necesite la caballería de dicha Comandancia.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la licitacion.—El Coronel Comandante primer Jefe A., Rafael Casado.

*Pliego de condiciones para la construccion de las monturas que necesite esta Comandancia en el término de un año, segun ordena el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo en su superior circular número 21 de 13 de Marzo de 1876.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á construir las monturas que necesite durante un año el escuadron de caballería de esta Comandancia, las cuales deben ser iguales en materia y dimensiones á las que ha usado la Guardia civil desde la creacion del Cuerpo, ó sea de las

llamadas *dragonas*, con almohadilla de grupa, su presion de los levantes del borren delantero y con dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores, unidas por su parte superior por medio de un puente de cuero, y sujetas á la perilla y á los faldones por francaletes.

Es tambien condicion precisa que el relleno de los bastes ha de ser con pelote y cerda torcida en cuerda y cocida, empleando de ambas materias la cantidad correspondiente que deberá expresarse en las proposiciones que se presenten.

2.<sup>a</sup> La montura se compondrá de las partes siguientes: Casco de silla con bastes, dos bolsas de cuero, cinchas para la silla, almohadilla de grupa, baticola, pecho petral, seis correas de grupa y atacapa, acciones de estribo, estribos, bocado con cadenilla, cabezon de serreta con rendaje, porta-mosqueton, porta-carabina color de avellano, cabezadas de bridas con riendas, saco de cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, maceta para el caballo, cinchuelo, cabezon de pesebre, ronza de cuero imperial, maleta de cuero, rozadera de funda de capote, funda de capote, roza-carabina.—Gala para el caballo: Mantilla, cubre-capote y funda de maleta.

3.<sup>a</sup> La contrata será por un año á contar desde la fecha que merezca la aprobacion del Excmo. Señor Director general del Cuerpo.

4.<sup>a</sup> Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados, bien por ellos ó personas que los representen y una montura completa para que la Junta pueda apreciar la de mejores condiciones en todos conceptos. La montura presentada por aquel á quien se adjudique la contrata quedará en la comandancia para que sirva de tipo.

5.<sup>a</sup> En el acto de la subasta se ha de hacer constar al que le fuese adjudicada, deposita como fianza de su compromiso hasta su terminacion quinientas pesetas, que se impondrán en la Caja de Depósitos ó Banco que prefiera el interesado para cobrar los réditos, perdiendo el derecho al reintegro de dicha suma en el caso en que por falta de cumplimiento á alguna de las condiciones tuviese que rescindirle la contrata.

6.<sup>a</sup> Las monturas que entregue el contratista serán revisadas por la Junta que al efecto se nombre y les serán devueltas las prendas que no estén arregladas á los tipos aprobados, lo mismo en su construccion que en la clase de materiales.

7.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á lo que queda expuesto, la de puntualidad en la entrega de los pedidos y al que por ocho veces haya de devolverle monturas ó parte de ellas, por no ser de las condiciones

prevenidas, será causa de rescindir el contrato con pérdida del depósito. Para ello se le exigirá cada vez que se le devuelva alguna ó algunas prendas, firmar un acta que así lo exprese, á fin de hacer constar la clase y número de veces y su conformidad para mayor justicia.

8.<sup>a</sup> El pago se verificará á medida que se reciban las monturas que se necesiten en el escuadron.

9.<sup>a</sup> Si alguno de los asistentes á la subasta y que presenten proposiciones se creyera con el derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de hallarse reunida la Junta ó por escrito dentro de las 24 horas en que se haya efectuado el remate.

Valladolid 7 de Setiembre de 1876. El Coronel Comandante primer Jefe A., Rafael Casado.

Modelo de proposicion.

Don F..... de T....., vecino de T....., habitante calle de....., número....., se compromete á construir con arreglo al pliego de condiciones las monturas que necesite la fuerza de caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Valladolid á los precios que á continuacion se expresan detalladamente:

PRENDAS.	Pest.s Ct.s
Casco de silla con bastes.	
Dos bolsas de cuero.	
Cinchas para la silla.	
Almohadilla de grupa.	
Baticola.	
Pecho petral.	
Seis correas de grupa y atacapa.	
Acciones de estribo.	
Estribos.	
Bocado con cadenilla.	
Cabezón de serreta con rendaje.	
Porta-Mosqueton.	
Porta-carabina color de Avellano.	
Cabezal de brida con riendas.	
Saco de cebada.	
Morral de pienso.	
Almohaza.	
Bruza.	
Maceta para el caballo.	
Cinchuelo.	
Cabezón de pesebre.	
Ronza de cuero imperial.	
Maleta de cuero.	
Rozadera de funda de capote.	
Funda de capote.	
Roza-carabina.	
<i>Gala para el caballo.</i>	
Mantilla.	
Cubre-capote y funda de maleta.	
TOTAL.	

Valladolid (fecha y firma).



COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

REDENCION DE CENSOS.

2.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1876.

RELACION de los censos aprobados por el Sr. Jefe económico en la 2.ª quincena del actual, en virtud de las facultades que le concede el decreto de 5 de Agosto de 1874, cuyas capitalizaciones se han efectuado conforme á disposiciones vigentes, la cual se forma con arreglo á circulares de la Direccion general de propiedades, fechas 16 de Mayo de 1857 y 8 de Setiembre de 1860.

Núm. del expediente..	Núm. del inventario..	Corporacion á que corresponden los censos.	Rédito a n u a l.		CLASE DE LA HIPOTECA.	Pueblo donde radica.	NOMBRES de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitaliza- cion.	Nuevo capital. — Pet.s Cs
			Pets.	Céts.						
5504	118	Cofradia de la Concepcion de Mayorga.	19	50	Casa.	Mayorga.	D. Modesto la Fuente.	Mayorga.	8 0/0	243'75
5500	17	Priorato de Astua de Tordesillas	»	42	Majuelo.	Tordesillas.	Telesforo Alvarez.	Tordesillas.	10 0/0	4 20
5498	114	Hospicio provincial de Valladolid	16	50	Varias fincas..	Valdestillas.	Tomás Gimenez.	Valdestillas.	8 0/0	206 25
5499	115	Parroquia de S. Andrés de id.	27	50	Casa.	Valladolid.	Domingo Barrenechea.	Valladolid.	8 0/0	343 75
5503	116	Propios de Tordesillas.	4	75	Dos riveras.	Tordesillas.	Victoriano Rubio.	Tordesillas.	10 0/0	47 50
5502	113	Fábrica de Nuestra Señora de la Antigua.	8	25	Casa.	Valladolid.	Joaquin Peña y Agustin Bejarano.	Valladolid.	10 0/0	82 50
5501	119	Idem.	8	25	Idem.	Idem.	Los mismos.	Idem.	10 0/0	82 50
5495	108	Hospicio provincial de Valladolid	10	39	Tierras.	Castrozeza.	Celestino Gonzalez.	Bercial (Segovia).	10 0/0	103 90
5497	112	Monjas de Cuenca de Campos.	8	25	Casa.	Villalon.	José Requejo.	Villallon.	10 0/0	82 50
5496	111	Monjas Claras de Tordehumos.	7	50	Idem.	Tordehumos.	Alonso Collazos.	Tordehumos.	10 0/0	75 00
5471	109	Monjas Magdalenas de Medina.	3	65	Majuelo.	Medina.	Eusebio Perez.	Rodilana.	10 0/0	36 50

Valladolid 29 de Agosto de 1876.—P. A., Domingo Lopez de Torres.—V.º B.º—El Jefe económico, Caramés.

NUM 2.711.

AVISO IMPORTANTE.

Por lo mucho que interesa á todas las personas que tengan expedientes incoados en la Secretaría del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra ó hubieren de tenerlos en lo sucesivo, estamos debidamente autorizados para hacer constar que su despacho se verifica por riguroso orden de entrada en cada clasificacion de huérfanos desamparados ó inútiles; que los interesados residentes en Madrid, como los que se hallan fuera de la Corte, recibirán directamente ó por medio de las Autoridades del punto de su residencia cuantos avisos sean necesarios, ya para la remision de documentos, ya para noticiarles el estado de sus asuntos cuando desearan conocerle; que una vez concedido y publicado el auxilio que les corresponda en cada caso, podrán percibirle desde luego á las cuarenta y ocho

horas de su presentacion en la Secretaría é identificando su personalidad todos los que se encuentren en Madrid; y respecto á los que residieren en provincia, el Consejo tiene dispuesta la remision de las cantidades concedidas en letras de fácil cobro por conducto de la Autoridad local, al mismo tiempo que se les noticiará directamente y por separado el referido envío.

Con este método y con la entrada franca en sus oficinas, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, á toda clase de personas, se propone el Consejo llevar á cabo su gestion en este particular con las facilidades y ventajas posibles para todos, evitándoles los perjuicios de largos y penosos viajes, ó los gastos propios de una representacion que en nada prejuzga ni el curso ni la terminacion de cada expediente; y suele ser frecuente manantial de costosos dispendios y punibles abusos de los que trafican con la desgracia y arrebatan

el pan de la boca al que vertió su sangre por la Pátria.

NUM. 2.708.

El Comisario de guerra, Interventor del material de fortificaciones de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratacion en pública subasta de la limpieza de cloacas, sumideros y atargeas de los cuarteles y edificios militares de esta plaza, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Junio de mil ochocientos setenta y siete, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra, sita en la casa titulada del Sol, calle de las Cadenas de San Gregorio, número cinco, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en dicha dependencia el dia treinta del corriente mes á las doce de su mañana.

Valladolid 10 de Setiembre de 1876.—Pablo Minguez y Santiago.

NUM. 2.698.

Seccion telegráfica de Valladolid.

Debiendo verificarse á los diez dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las doce de la mañana, la subasta para la adquisicion de algunos objetos de moviliario, conforme en un todo con el pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la citada seccion, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en aquel acto.

Valladolid 9 de Setiembre de 1876.—El Jefe del Centro, F. Cabeza de Vaca.

NUM. 2.701.

Alcaldia constitucional de Fuente el Sol.

El dia primero del corriente se estravió de este término municipal una burra de la propiedad de Ignacio Casado, vecino de esta villa, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo negro, recién esquilada, con unas rayas en la piel, en la nalga derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halla, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia á fin de que su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

Fuente el Sol 5 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Pablo Sanchez.

ANUNCIO PARTICULAR.

NUM. 2.712.

INTERESANTE A LOS GANADEROS.

Se arriendan para ganado lanar los pastos de primavera y segundas yerbas de los montes de Sotocaballo, La Torre, Rayaces, Quintanilla de Trigueros, Esguevillas y Tordesillas.

Para tratar, dirigirse en Valladolid al Sr. Marqués de Casa-Pombo, calle de Zuñiga núm. 37